

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo a usted, señor Juez, que consultado el software de los Depósitos Judiciales correspondiente a este Despacho, se encontró que para el presente proceso se encuentra un monto total de Depósitos Constituidos por valor de **\$21.762.773.00** con corte a marzo de 2022.

Leonardo Isaza
Escribiente

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Divisorio
DEMANDANTE	Yurley Ruiz Restrepo
DEMANDADOS	Lilia Cardona de Sosa
RADICADO	05001 31 03 012 2009 – 00794 00
DECISIÓN	Traslado cuentas definitivas secuestre-fija honorarios

Medellín, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

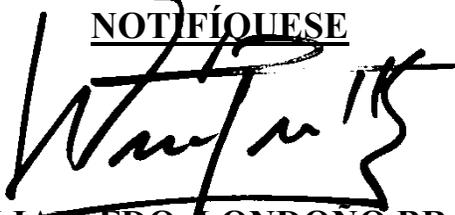
De conformidad con lo dispuesto en el num. 2º del Art. 599 del C.P.C., se pone en traslado de las partes y por el término de diez (10) días, las cuentas definitivas presentadas por la secuestre **Gloria Isabel Rúa Hernández**.

Como honorarios definitivos por la labor realizada, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 689 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el art. 599 *ibidem*, se le fija la suma de **\$5.000.000.00**, los cuales corren por cuenta de las partes, en proporción a sus derechos. Esta suma se fija en atención a la labor realizada por la auxiliar, quien ha cuidado del inmueble realizando obras de mantenimiento, lo ha entregado en arriendo y ha cancelado cuotas de administración, durante un periodo de casi 10 años.

De otro lado, atendiendo la solicitud que hace la Secuestre **Gloria Isabel Rúa Hernández**, en su escrito que antecede, se le hace saber que los inmuebles objeto de división le pertenecen a todos los comuneros que hacen parte de este litigio, en proporción a sus derechos. Por lo tanto, si la auxiliar de la Justicia recibió el inmueble desocupado, teniendo en cuenta la terminación del proceso y la orden de restitución a sus copropietarios, debe citar a estos para que asistan a la diligencia de entrega que ella programe, en una fecha y hora previamente determinadas. El que no asista a la diligencia de entrega, asumirá las

consecuencias de sus actos. De todo esto deberá levantarse acta, para dejar la constancia del referido suceso.

Como el proceso se encuentra terminado y la secuestre consignó a órdenes de este Despacho y para el presente proceso los dineros relacionados en la constancia secretarial, por la cifra de \$21.762.773.00, lo recaudo hasta el mes de junio hogaño, en caso de no objetarse sus cuentas, se dará aplicación a los preceptos del Art. 10 del C.P.C., pagando sus honorarios definitivos con el producto de estos frutos civiles, para lo cual se hará el fraccionamiento del caso.

NOTIFÍQUESE

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 096 fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 7 de JULIO de 2022, a las 8 A.M.</p> <p></p> <p>DANIELA ARIAS ZAPATA SECRETARÍA</p>
--

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15f73875034da553d020a94da10ccfbf26dcf7d0386146981e02b6bfc6e2fb73**

Documento generado en 06/07/2022 01:50:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>